ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN.

	DOCUMENTO	**N. Páginas**
1.	Memoria justificativa de la Dirección General	**9**
2.	Propuesta de la Dirección General anexando texto del Convenio	**16**
3.	Oficio de conformidad CROEM	**13**
4.	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General	**4**
5.	Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente y documento R.	**3**
6.	Informe de fiscalización previa	**3**
7.	Orden de la Consejera anexando el texto del Convenio	**15**
8.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el texto del Convenio	**15**

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

EL SERVICIO JURIDICO Y DE RÉGIMEN INTERIOR

20/11/2020 12:48:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) [redacted]

ESTEBAN CEREZO, JESÚS 09/10/2020 10:50:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8b1c8743-0a0c-bfa1-3dc6-0050569b34e7

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a iniciativa de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, tiene previsto proceder a la firma de un Convenio con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM) para identificar y plantear propuestas concretas de reducción de cargas administrativas vinculadas al tejido empresarial de la Región de Murcia.

Atendiendo al marco normativo que ampara al citado convenio, la presente memoria se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la obligación de acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

1. COMPETENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece

en su artículo 16.2.ñ) que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen, entre sus funciones la siguiente:

'La propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta ley.'

Por lo tanto, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el órgano administrativo competente para proponer al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio con la CROEM, con el objeto de identificar y reducir cargas administrativas vinculadas al tejido empresarial de la Región de Murcia y, una vez obtenida, para su suscripción.

Por otro lado, la CROEM es la organización empresarial más representativa de carácter intersectorial en el ámbito de la Región de Murcia y tiene entre sus fines:

1. Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier Grupo o Ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.

2. Iniciar, negociar, concertar y suscribir los Acuerdos y Convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.

3. Promocionar a través de los medios de comunicación social el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, y facilitar a la Administración y demás instituciones públicas o privadas los estudios e informes de interés general.

4. Establecer los instrumentos adecuados de comunicación, cooperación y enlace entre sus miembros respetando la autonomía privativa de cada uno de ellos, así como crear servicios comunes de asistencia que fuesen de interés para sus miembros.

ESTEBAN CEREZO, JESÚS 09/10/2020 10:50:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8b1c8743-0a0c-bfa1-3dc6-0050569b34e7

ESTEBAN CEREZO, JESÚS 09/10/2020 10:50:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8b1c8743-0a0c-bfa1-3dc6-0050569b34e7

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La reducción de cargas administrativas constituye un objetivo y un compromiso del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, enmarcado en la simplificación administrativa, el estudio de las mejoras procedimentales y la implantación de la Administración electrónica para dinamizar la economía, facilitando la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, así como la consiguiente minoración de costes y tiempo.

En este contexto, se pretende impulsar un marco regulatorio eficiente para las actividades económicas que simplifique la legislación existente, elimine regulaciones innecesarias, establezca procedimientos más ágiles y minimice las cargas administrativas.

La modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos, en cuanto propicia la reducción de trámites y cargas burocráticas, además de facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración, contribuye a reducir los costes administrativos de explotación de las actividades mercantiles, ayudando a mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo.

La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10, define la simplificación como:

'el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional'.

Asimismo, el artículo 11.2 de la precitada ley regula las finalidades del proceso de simplificación, estableciendo las siguientes:

'a) Reducir o eliminar, cuantos trámites sean posibles o no aporten valor.

b) Reducir los plazos de tramitación y resolución de los procedimientos analizados.

c) Impulsar la implantación de su tramitación electrónica.

d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos'.

ESTEBAN CEREZO, JESÚS 09/10/2020 10:50:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8b1c8743-0a0c-bfa1-3dc6-0050569b34e7

A este respecto, tanto la Unión Europea como la OCDE recomiendan a los estados, entre otras medidas, prestar una atención particular a la mejora de la tramitación mediante la normalización y reducción de la cantidad de formularios y declaraciones empleados en materia de contabilidad, fiscalidad, asuntos sociales y estadísticas, así como crear o mantener dentro de los servicios de sus Administraciones un organismo consultivo compuesto de representantes de las empresas y de la Administración con vistas a fomentar la simplificación de los procedimientos administrativos y de la legislación.

En este contexto, cabe citar las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de Competitividad, de 27 de mayo de 2019, sobre 'Un nuevo nivel de ambición para un mercado único competitivo', en las que se incide en la importancia de la transformación digital y se pide a los estados compromisos y objetivos concretos para prevenir y eliminar cargas innecesarias.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que España y el resto de los Estados miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a seguir para enmarcar sus agendas y políticas públicas hasta 2030, promueven la creación de instituciones eficaces que rindan cuentas, así como garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la sociedad. Se promueve que tanto el sector privado como la ciudadanía adopten un rol activo en la adopción de los ODS y su cumplimento, y por tanto, colaboren con las administraciones en los cambios que estas promueven.

En este marco general, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido colaborando con la CROEM, para la realización de acciones encaminadas a la reducción de las cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, de manera que redunde en la creación de empleo y en la generación de riqueza.

En la vía del enfoque participativo que promueve el gobierno abierto, se puede avanzar en la mejora del funcionamiento de la Administración y de sus servicios abriendo la posibilidad de los destinatarios de los servicios a una experiencia conjunta de búsqueda de soluciones a problemas concretos. Este cambio cultural pretende favorecer la formación de espacios de creatividad donde la Administración comparta sus datos, experiencia y recursos y los ponga a disposición del sector empresarial o social, que aporta su experiencia como usuario de procedimientos.

A pesar de la incorporación del principio de mínima intervención administrativa en la normativa y en la acción pública, aún existen ámbitos de actividad empresarial, tanto de carácter sectorial como horizontal, cuya carga burocrática es susceptible de mejorar. Por ello, la disposición de un entorno competitivo a escala regional favorable a

ESTEBAN CEREZO, JESÚS 09/10/2020 10:50:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8b1c8743-0a0c-bfa1-3dc6-0050569b34e7

la actividad empresarial, exige llevar a cabo un ejercicio continuo de revisión y mejora de los trámites burocráticos soportados por nuestro tejido productivo.

Para tratar de minimizar el impacto económico de la pandemia de COVID-19, se considera fundamental profundizar en la colaboración entre la Administración pública y el sector empresarial, lo que evitará perjuicios para el interés general y especialmente para las pequeñas y medianas empresas, que presentan mayor vulnerabilidad a los costes administrativos de explotación.

Por ello, resulta necesario y especialmente oportuno seguir realizando actuaciones de reducción de cargas y de mejora de los procedimientos administrativos que afectan al tejido empresarial regional, entendiendo como vehículo adecuado el presente Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, que tratará de identificar y plantear propuestas concretas de reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales de la Región de Murcia.

3. IMPACTO ECONÓMICO

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), y la CROEM la cantidad de diez mil euros (10.000 €).

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.227.09, proyecto nº 47185 'Acciones en materia de simplificación administrativa', de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020, según el siguiente desglose:

Ejercicio 2020: Cinco mil euros (5.000 €)

Ejercicio 2021: Veinticinco mil euros (25.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.227.09 o la que pueda sustituirla en el ejercicio económico correspondiente.

Se adjuntará a la presente memoria el informe emitido por el Servicio Económico y de Contratación de la Vicesecretaría de Transparencia, Participación y Administración

Pública acreditativo de la disponibilidad del crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de la obligación, así como, el documento acreditativo de la fiscalización del gasto por la Intervención delegada.

La cantidad que corresponde aportar a la CROEM durante el plazo de vigencia del Convenio, podrá ser aportada en especie, a través de actuaciones valorables económicamente sobre las que la CROEM emita la oportuna certificación y aporte la correspondiente documentación justificativa.

En cuanto al impacto económico de la colaboración dependerá de las cargas administrativas que se reduzcan efectivamente, como consecuencia de la ejecución del Convenio. El compromiso que asume la CROEM al firmar el Convenio es analizar e identificar las cargas administrativas existentes en los ámbitos materiales que se determinen por la Comisión de seguimiento, en función de aquellos que tengan más interés para el tejido productivo regional, que sean susceptibles de ser reducidas o eliminadas, así como formular las propuestas de simplificación administrativa que resulten pertinentes, en colaboración con las organizaciones territoriales y sectoriales miembros.

Como consecuencia del ejercicio de los compromisos que se derivan del desarrollo del Convenio en materia de análisis de las obligaciones de información derivadas del cumplimiento de la normativa vigente que afectan a las empresas, es de esperar la emisión de propuestas de mejora de la intervención administrativa, que una vez ejecutadas, supondrán una reducción de cargas administrativas, que obviamente, no pueden ser identificadas ni cuantificadas económicamente en este momento.

Una vez formuladas dichas propuestas, que irán acompañadas del importe agregado de la reducción de costes que suponen, calculado a través del Método Simplificado de medición de cargas administrativas, se podrá determinar el impacto económico de las actuaciones realizadas.

La esperada reducción de cargas administrativas asociadas a la ejecución del Convenio, debería favorecer la capacidad emprendedora en nuestro ámbito territorial. Asimismo, se infieren efectos positivos sobre las pequeñas y medianas empresas que constituyen más del 90 por ciento de nuestro tejido empresarial, al estar caracterizadas por la elevada incidencia que tienen los costes fijos, en los que repercuten de manera especial los costes del cumplimiento reglamentario.

ESTEBAN CEREZO, JESÚS 09/10/2020 10:50:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8b1c8743-0a0c-bfa1-3dc6-0050569b34e7

ESTEBAN CEREZO, JESÚS 09/10/2020 10:50:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8b1c8743-0a0c-bfa1-3dc6-0050569b34e7

4. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO

La naturaleza jurídica del acuerdo de voluntades a suscribir entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la CROEM debe subsumirse en la categoría de Convenio, por los motivos que se exponen a continuación.

El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece las condiciones en las que un convenio no está sometido a la regulación de la contratación del sector público, disponiendo expresamente lo siguiente:

'Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales'.

En concordancia con lo anterior, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece lo siguiente:

'1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

[…]

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado'.

Teniendo en cuenta los criterios seguidos por la doctrina y la práctica administrativa, la figura del convenio ha de limitarse a los supuestos en los cuales ente público y ente privado acuerdan sus voluntades sobre una materia en la que existe confluencia de intereses, en nuestro caso, el intercambio mutuo de información,

especialmente, la relativa al análisis de los procedimientos administrativos directamente relacionados con el inicio y desarrollo de las actividades económicas asociadas al tejido productivo regional y la elaboración de propuestas de reducción de cargas administrativas.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras —convenio y contrato— tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y, como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio y en el contrato administrativo.

La figura jurídica que nos ocupa tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes que tienen competencias o funciones concurrentes o, al menos complementarias, sobre una misma realidad material —identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas vinculadas al tejido empresarial de la Región de Murcia,— persiguiendo fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales y materiales para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así ser cogestoras, participando de forma conjunta en el resultado obtenido. De lo expuesto se infiere que la nota característica de esta figura sea la del convenio entre las partes por razón de esa comunidad de fines de interés público, no estando, por lo tanto, sujeta al ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen económico que presenta el convenio, no debe entenderse como una contraprestación en la que una parte obtiene beneficios económicos, ya que ambas partes se obligan a la utilización de recursos para la consecución de un fin común, lo que queda reflejado en la titularidad conjunta de los trabajos realizados, debiendo aplicarse a la ejecución del convenio, la totalidad de las aportaciones financieras realizadas por las partes.

Para concluir, se debe indicar que el acuerdo de voluntades a suscribir, tampoco tiene la naturaleza jurídica de subvención, porque la colaboración que se produce entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la CROEM, versa sobre una materia que es competencia concurrente de ambas personas jurídicas, en la que cada una de las partes se compromete a llevar a cabo actuaciones, además, no contempla acciones de fomento de actividades de utilidad pública o promoción de finalidades públicas.

ESTEBAN CEREZO, JESÚS 09/10/2020 10:50:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8b1c8743-0a0c-bfa1-3dc6-0050569b34e7

5. CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE REGÍMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

El presente convenio se ajusta a lo dispuesto en el Capítulo VI 'De los convenios' del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente

EL TÉCNICO CONSULTOR

Jesús Esteban Cerezo

ESTEBAN CEREZO, JESÚS 09/10/2020 10:50:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8b1c8743-0a0c-bfa1-3dc6-0050569b34e7

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-0050569b6280

PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN.

La CROEM viene colaborando desde el año 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la identificación y propuesta de solución a las cargas administrativas que soportan las empresas.

La reducción de cargas administrativas constituye un objetivo y un compromiso del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la simplificación administrativa para favorecer la actividad empresarial, que se materializa a través de las funciones de administración electrónica vinculada a gestiones con empresas, y de simplificación administrativa y eliminación de trabas burocráticas en materia de creación y modificación de actividades empresariales, mediante la revisión y propuesta de reducción de los procedimientos y trámites administrativos para su impulso y agilización.

En este contexto, se pretende impulsar un marco regulatorio eficiente para las actividades económicas que simplifique la legislación existente, elimine regulaciones innecesarias, establezca procedimientos más ágiles y minimice las cargas administrativas.

La modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos, en cuanto propicia la reducción de trámites y cargas burocráticas, además de facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración, contribuye a reducir los costes administrativos de explotación de las actividades mercantiles, ayudando a mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo.

A este respecto, tanto la Unión Europea como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico recomiendan a los estados, entre otras medidas, prestar una atención particular a la mejora de la tramitación mediante la normalización y reducción de la cantidad de formularios y declaraciones empleados en materia de contabilidad, fiscalidad, asuntos sociales y estadísticas, así como crear o mantener dentro de los servicios de sus Administraciones un organismo consultivo compuesto de representantes de las empresas y de la Administración con vistas a fomentar la simplificación de los procedimientos administrativos y de la legislación.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-0050569b6280

En este ámbito, cabe citar las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de Competitividad, de 27 de mayo de 2019, sobre 'Un nuevo nivel de ambición para un mercado único competitivo', en las que se incide en la importancia de la transformación digital y se pide a los estados compromisos y objetivos concretos para prevenir y eliminar cargas innecesarias.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que España y el resto de los Estados miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a seguir para enmarcar sus agendas y políticas públicas hasta 2030, promueven la creación de instituciones eficaces que rindan cuentas, así como garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la sociedad. Se promueve que tanto el sector privado como la ciudadanía adopten un rol activo en la adopción de los ODS y su cumplimento, y por tanto, colaboren con las administraciones en los cambios que estas promueven.

En este marco general, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido colaborando con la CROEM, para la realización de acciones encaminadas a la reducción de las cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, de manera que redunde en la creación de empleo y en la generación de riqueza.

En la vía del enfoque participativo que promueve el gobierno abierto, se puede avanzar en la mejora del funcionamiento de la Administración y de sus servicios abriendo la posibilidad a los destinatarios de los servicios a una experiencia conjunta de búsqueda de soluciones a problemas concretos. Este cambio cultural pretende favorecer la formación de espacios de creatividad donde la Administración comparta sus datos, experiencia y recursos y los ponga a disposición del sector empresarial o social, que aporta su experiencia como usuario de los procedimientos.

A pesar de la incorporación del principio de mínima intervención administrativa en la normativa y en la acción pública, aún existen ámbitos de actividad empresarial, tanto de carácter sectorial como horizontal, cuya carga burocrática es susceptible de mejorar. Por ello, la disposición de un entorno competitivo a escala regional favorable a la actividad empresarial, exige llevar a cabo un ejercicio continuo de revisión y mejora de los trámites burocráticos soportados por nuestro tejido productivo.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Regeneración

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-0050569b6280

y Modernización Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La CROEM es la organización empresarial más representativa de carácter intersectorial en el ámbito de la Región de Murcia y tiene entre sus fines, cooperar con la Administración Pública, iniciar, negociar y suscribir Acuerdos y Convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en cualquier ámbito relacionado con la actividad empresarial, así como, promocionar a través de los medios de comunicación social el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, y facilitar a la Administración y demás instituciones públicas o privadas los estudios e informes de interés general, siendo también la encargada de establecer los instrumentos adecuados de comunicación, cooperación y enlace entre sus miembros respetando la autonomía privativa de cada uno de ellos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y la CROEM consideran conveniente colaborar para:

1. Establecer un marco de diálogo en materia de identificación y reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales e impulsar, en este ámbito, un laboratorio de innovación con el fin de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados.

2. Mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo a través de la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos.

3. El estudio de las mejoras procedimentales y los procesos de reducción de cargas administrativas que habrían de aplicarse para flexibilizar la estructura de la Administración Pública y superar las dificultades que pueden encontrar las empresas para relacionarse con ella.

Dicha colaboración contempla, entre otros aspectos, la cooperación económica. Así para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio con la CROEM se ha previsto un presupuesto total de 40.000 €, al que contribuye dicha organización con la cantidad de 10.000 € y la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública con la cantidad de 30.000 €.

En virtud de lo expuesto, vista la legislación aplicable, y de conformidad con la facultad que me atribuye el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-0050569b6280

Autónoma de la Región de Murcia, a la Excma. Sra. Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la CROEM, para la identificación de cargas administrativas y su reducción, que se acompaña como Anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERO.- Una vez autorizada la celebración del Convenio por el Consejo de Gobierno, aprobar el gasto que comporta la suscripción del mismo con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.01, proyecto nº 47560 'Actuaciones de simplificación administrativa empresarial', de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020, o la que pueda sustituirla en el ejercicio económico correspondiente, según el siguiente desglose:

EJERCICIO	PERCEPTOR	NIF	IMPORTE
2020	CROEM	G30072805	5.000 €
2021	CROEM	G30072805	25.000 €

Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE REGENERACIÓN

Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

José David Hernández González

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-0050569b6280

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN

En Murcia, a __ de octubre de 2020,

REUNIDOS

De una parte, doña Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, según nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia 37/2019, de 31 de julio, BORM núm. 176, de 1 de agosto, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

De otra parte, don José María Albarracín Gil, Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), según nombramiento efectuado por esta entidad el día 7 de junio de 2018, actuando en nombre y representación de la citada entidad y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la CROEM viene colaborando desde el año 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la identificación y propuesta de solución a las cargas administrativas que soportan las empresas.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-0050569b6280

Que la reducción de cargas administrativas constituye un objetivo y un compromiso del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (en adelante CTPAP), la simplificación administrativa para favorecer la actividad empresarial, que se materializa a través de las funciones de administración electrónica vinculada a gestiones con empresas, y de simplificación administrativa y eliminación de trabas burocráticas en materia de creación y modificación de actividades empresariales, mediante la revisión y propuesta de reducción de los procedimientos y trámites administrativos para su impulso y agilización.

En este contexto, se pretende impulsar un marco regulatorio eficiente para las actividades económicas que simplifique la legislación existente, elimine regulaciones innecesarias, establezca procedimientos más ágiles y minimice las cargas administrativas.

La modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos, en cuanto propicia la reducción de trámites y cargas burocráticas, además de facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración, contribuye a reducir los costes administrativos de explotación de las actividades mercantiles, ayudando a mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo.

La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10, define la simplificación como:

'el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional'.

Asimismo, el artículo 11.2 de la precitada ley regula las finalidades del proceso de simplificación, estableciendo las siguientes:

'a) Reducir o eliminar, cuantos trámites sean posibles o no aporten valor.

b) Reducir los plazos de tramitación y resolución de los procedimientos analizados.

c) Impulsar la implantación de su tramitación electrónica.

d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos'.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-0050569b6280

A este respecto, tanto la Unión Europea como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico recomiendan a los estados, entre otras medidas, prestar una atención particular a la mejora de la tramitación mediante la normalización y reducción de la cantidad de formularios y declaraciones empleados en materia de contabilidad, fiscalidad, asuntos sociales y estadísticas, así como crear o mantener dentro de los servicios de sus Administraciones un organismo consultivo compuesto de representantes de las empresas y de la Administración con vistas a fomentar la simplificación de los procedimientos administrativos y de la legislación.

En este ámbito, cabe citar las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de Competitividad, de 27 de mayo de 2019, sobre 'Un nuevo nivel de ambición para un mercado único competitivo', en las que se incide en la importancia de la transformación digital y se pide a los estados compromisos y objetivos concretos para prevenir y eliminar cargas innecesarias.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que España y el resto de los Estados miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a seguir para enmarcar sus agendas y políticas públicas hasta 2030, promueven la creación de instituciones eficaces que rindan cuentas, así como garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la sociedad. Se promueve que tanto el sector privado como la ciudadanía adopten un rol activo en la adopción de los ODS y su cumplimento, y por tanto, colaboren con las administraciones en los cambios que estas promueven.

II. En este marco general, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido colaborando con la CROEM, para la realización de acciones encaminadas a la reducción de las cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, de manera que redunde en la creación de empleo y en la generación de riqueza.

En la vía del enfoque participativo que promueve el gobierno abierto, se puede avanzar en la mejora del funcionamiento de la Administración y de sus servicios abriendo la posibilidad a los destinatarios de los servicios a una experiencia conjunta de búsqueda de soluciones a problemas concretos. Este cambio cultural pretende favorecer la formación de espacios de creatividad donde la Administración comparta sus datos, experiencia y recursos y los ponga a disposición del sector empresarial o social, que aporta su experiencia como usuario de los procedimientos.

A pesar de la incorporación del principio de mínima intervención administrativa en la normativa y en la acción pública, aún existen ámbitos de actividad empresarial,

tanto de carácter sectorial como horizontal, cuya carga burocrática es susceptible de mejorar. Por ello, la disposición de un entorno competitivo a escala regional favorable a la actividad empresarial, exige llevar a cabo un ejercicio continuo de revisión y mejora de los trámites burocráticos soportados por nuestro tejido productivo.

III. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

IV. La CROEM es la organización empresarial más representativa de carácter intersectorial en el ámbito de la Región de Murcia y tiene entre sus fines:

1. Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier Grupo o Ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.

2. Iniciar, negociar, concertar y suscribir los Acuerdos y Convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.

3. Promocionar a través de los medios de comunicación social el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, y facilitar a la Administración y demás instituciones públicas o privadas los estudios e informes de interés general.

4. Establecer los instrumentos adecuados de comunicación, cooperación y enlace entre sus miembros respetando la autonomía privativa de cada uno de ellos, así como crear servicios comunes de asistencia que fuesen de interés para sus miembros.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-0050569b6280

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-0050569b6280

V. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y la CROEM consideran conveniente colaborar para:

1. Establecer un marco de diálogo en materia de identificación y reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales e impulsar, en este ámbito, un laboratorio de innovación con el fin de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados.

2. Mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo a través de la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos.

3. El estudio de las mejoras procedimentales y los procesos de reducción de cargas administrativas que habrían de aplicarse para flexibilizar la estructura de la Administración Pública y superar las dificultades que pueden encontrar las empresas para relacionarse con ella.

Por lo expuesto, y teniendo muy presente que la consulta a los sectores afectados permite mejorar la calidad de la legislación y de los procedimientos administrativos y su adecuación a las necesidades socioeconómicas, resulta conveniente establecer nuevas vías de colaboración que permitan la participación empresarial en esta iniciativa pública de reducción de cargas burocráticas y, en consecuencia, las partes consideran de máximo interés la suscripción del presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para identificar y plantear propuestas concretas de reducción de cargas administrativas vinculadas al inicio y desarrollo de las actividades económicas asociadas al tejido empresarial de la Región de Murcia, incluyendo la participación en un laboratorio de innovación, con el

fin de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados, en el ámbito de la reducción de cargas y la simplificación de procedimientos.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Actuaciones a realizar por la CROEM.

La CROEM, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones:

a) Propuestas para la reducción de cargas administrativas.

La CROEM asume el compromiso de analizar e identificar las cargas administrativas existentes en los ámbitos materiales que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, en función de aquellos que tengan más interés para el tejido productivo regional, que sean susceptibles de ser reducidas o eliminadas, así como formular las propuestas de simplificación administrativa que resulten pertinentes, en colaboración con las organizaciones territoriales y sectoriales miembros.

Dichas propuestas irán acompañadas de la correspondiente estimación del ahorro que generarían (utilizando para ello el Método Simplificado de medición de cargas administrativas), normativa a modificar y órgano competente, y se acompañarán de la memoria explicativa procedente.

b) Mejora de la efectividad del principio de actuación administrativa de 'Una sola vez'

La CROEM, a efectos de hacer efectivo el principio de 'Una sola vez' de la Comisión Europea, consistente en evitar la presentación de datos o documentos que la Administración ya posee, que se materializará a través de la futura Carpeta Empresarial de la Región de Murcia, elaborará una relación de documentos que las empresas presentan en más de una ocasión ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando, a su vez, los diferentes procedimientos administrativos afectados.

La CROEM hará entrega a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el plazo de vigencia del Convenio, de un informe, en el formato que la Administración le indique, en el que se relacionarán los procedimientos y trámites identificados, las propuestas de reducción de cargas y la relación de documentos que las empresas aportan en más de una ocasión.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-005056 9b6280

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-0050569b6280

El personal dedicado al cumplimiento de los objetivos de este Convenio podrá ser propio de la CROEM o subcontratado a tal fin.

c) Jornadas y foros de discusión con empresarios.

Con el objetivo de que los distintos agentes económicos y empresariales puedan manifestar directamente a la CROEM y a la propia Administración, cuáles son las trabas más importantes que afectan a las empresas en los ámbitos materiales que se determinen por la Comisión de Seguimiento, la CREOM organizará, al menos, dos actividades con empresarios, que se realizarán preferentemente de forma no presencial. Una de dichas actividades se celebrará antes del 31 de diciembre de 2020.

d) Laboratorio de innovación para la reducción de cargas administrativas y la simplificación de procedimientos

La CROEM, asume el compromiso de participar directamente o a través de la designación de representantes entre profesionales con experiencia en la materia de que se trate, en el seno del laboratorio de innovación para la reducción de cargas administrativas y la simplificación de procedimientos que promoverá la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, con objeto de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados.

e) Difusión y comunicación.

Finalmente, la CROEM realizará actuaciones para hacer llegar a los empresarios los esfuerzos desarrollados en materia de reducción de cargas administrativas por parte de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las actividades o servicios que se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo de este Convenio.

Con carácter general, dichas actividades o servicios podrán ir dirigidos a la realización de iniciativas de difusión sobre las actividades realizadas en este ámbito, al estudio e intercambio de información entre las partes firmantes, al diseño, recopilación de información, contraste de iniciativas e implantación de actuaciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre mejora de la regulación y reducción de trámites administrativos, así como a la consolidación de la comunicación e intercambio de información entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la CROEM.

En cualquier tipo de actividad de difusión y comunicación, la CROEM dará publicidad de la participación de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en la financiación de este Convenio.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-0050569b6280

2. Actuaciones a realizar por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa.

La CTPAP, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través de la citada Dirección General, realizará las siguientes actuaciones:

a) Asesoramiento y asistencia sobre simplificación administrativa y reducción de cargas administrativas para ciudadanos y empresas, así como sobre el Método Simplificado de medición de cargas administrativas.

b) Análisis de las propuestas presentadas por CROEM y remisión a los Departamentos competentes por razón de la materia objeto de las iniciativas y elaboración de un informe con las valoraciones de los Departamentos, que será remitido a la CROEM.

c) La CTPAP podrá dar difusión a través de sus propios medios de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

Tercera. Titularidad de los trabajos realizados.

La titularidad de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, así como cualquier otro derecho que se pudiera derivar de los mismos, pertenecerán a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y a la CROEM y no podrán ser explotados por ningún tercero sin el consentimiento expreso de todas las partes.

Cuarta. Régimen económico.

1. El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), y la CROEM la cantidad de diez mil euros (10.000 €).

2. La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.01, proyecto nº 47560 'Actuaciones de simplificación administrativa empresarial', de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020, según el siguiente desglose:

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-005056 9b6280

Ejercicio 2020: Cinco mil euros (5.000 €)

Ejercicio 2021: Veinticinco mil euros (25.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.01 o la que pueda sustituirla en el ejercicio económico correspondiente.

3. La CTPAP abonará a la CROEM los pagos correspondientes a su aportación previa justificación de las actuaciones realizadas y de los gastos incurridos en cada una de las anualidades.

Se contemplan dos momentos de pago, un primer pago por importe de 5.000 euros, que se realizará durante el último trimestre del ejercicio 2020, y un segundo pago por importe de 25.000 euros, que tendrá lugar a lo largo del ejercicio 2021.

A tal efecto, la CROEM remitirá a la CTPAP, la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.

b) Documentación justificativa del gasto, que comprenderá, el documento de cargo que emita la CROEM y la certificación acreditativa del órgano competente de la CROEM en la que se especifique el alcance de las labores desarrolladas por esta organización en el marco del Convenio. Complementariamente, y para la justificación de los gastos en los que se ha incurrido, se remitirán facturas, certificados emitidos por representantes de la organización en los que figuren los gastos imputables al Convenio o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, el certificado de abono de las nóminas y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente.

4. Durante el plazo de vigencia del Convenio, la CROEM se compromete a abonar la totalidad de su aportación para financiar las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, presentando certificación acreditativa.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-0050569b6280

Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio. Ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La CTPAP y la CROEM se comprometen a resolver por mutuo acuerdo, todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos personas en representación de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa designadas por su Director y dos personas en representación de la CROEM designadas por su Presidente. Estará presidida por el Director General de Regeneración y Modernización Administrativa o persona al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en quien delegue.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona al servicio de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, designada por su titular.

A propuesta de cualquiera de las personas que componen la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de ésta podrán asistir otras personas al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la CROEM, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Sexta. Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2021 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-0050569b6280

Séptima. Modificación del Convenio.

Los términos del Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

Octava. Efectos de la resolución del Convenio.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguna de las partes, la otra deberá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo.

En el caso de persistir el incumplimiento se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa no dará lugar a indemnización.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera de los establecidos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI, del título preliminar, de dicha Ley, así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, que no puedan solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente, en el lugar y fecha al comienzo indicados.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.- Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, el Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, José María Albarracín Gil.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 12/11/2020 11:25:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-74e34ca5-24d1-4980-5afd-0050569b6280

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID 29/10/2020 10:24:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e9ac09a-19d8-fd02-796e-0050569b6280

Unidad: Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa

Asunto: Oficio para la aceptación del texto del Convenio para la identificación de cargas administrativas y su reducción

Destinatario: D. José María Albarracín Gil (Presidente de la CROEM)

C/ Acisclo Díaz 5c

30005 Murcia

Con objeto de la formalización del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la identificación de cargas administrativas y su reducción, se acompaña como Anexo el texto del mismo para su consideración, y en su caso, conformidad.

En el supuesto de encontrarlo conforme, deberán remitir, a la mayor brevedad posible, la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la aceptación del texto del Convenio y designación de representante para la firma del mismo.

- Memoria de actuaciones a realizar en el ámbito del Convenio, adecuadamente suscrita.

- Copia de la escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de la Asamblea General donde resultó elegido el Presidente de la CROEM.

Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE REGENERACIÓN

Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

José David Hernández González

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID 29/10/2020 10:24:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e9ac09a-19d8-fd02-796e-0050569b6280

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN

En Murcia, a __ de octubre de 2020,

REUNIDOS

De una parte, doña Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, según nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia 37/2019, de 31 de julio, BORM núm. 176, de 1 de agosto, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

De otra parte, don José María Albarracín Gil, Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), según nombramiento efectuado por esta entidad el día 7 de junio de 2018, actuando en nombre y representación de la citada entidad y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la CROEM viene colaborando desde el año 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la identificación y propuesta de solución a las cargas administrativas que soportan las empresas.

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID 29/10/2020 10:24:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e9ac90a-19d8-fd02-796e-0050569b6280

Que la reducción de cargas administrativas constituye un objetivo y un compromiso del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (en adelante CTPAP), la simplificación administrativa para favorecer la actividad empresarial, que se materializa a través de las funciones de administración electrónica vinculada a gestiones con empresas, y de simplificación administrativa y eliminación de trabas burocráticas en materia de creación y modificación de actividades empresariales, mediante la revisión y propuesta de reducción de los procedimientos y trámites administrativos para su impulso y agilización.

En este contexto, se pretende impulsar un marco regulatorio eficiente para las actividades económicas que simplifique la legislación existente, elimine regulaciones innecesarias, establezca procedimientos más ágiles y minimice las cargas administrativas.

La modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos, en cuanto propicia la reducción de trámites y cargas burocráticas, además de facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración, contribuye a reducir los costes administrativos de explotación de las actividades mercantiles, ayudando a mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo.

La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10, define la simplificación como:

'el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional'.

Asimismo, el artículo 11.2 de la precitada ley regula las finalidades del proceso de simplificación, estableciendo las siguientes:

'a) Reducir o eliminar, cuantos trámites sean posibles o no aporten valor.

b) Reducir los plazos de tramitación y resolución de los procedimientos analizados.

c) Impulsar la implantación de su tramitación electrónica.

d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos'.

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID 29/10/2020 10:24:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e9ac09a-19d8-fd02-796e-0050569b6280

A este respecto, tanto la Unión Europea como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico recomiendan a los estados, entre otras medidas, prestar una atención particular a la mejora de la tramitación mediante la normalización y reducción de la cantidad de formularios y declaraciones empleados en materia de contabilidad, fiscalidad, asuntos sociales y estadísticas, así como crear o mantener dentro de los servicios de sus Administraciones un organismo consultivo compuesto de representantes de las empresas y de la Administración con vistas a fomentar la simplificación de los procedimientos administrativos y de la legislación.

En este ámbito, cabe citar las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de Competitividad, de 27 de mayo de 2019, sobre 'Un nuevo nivel de ambición para un mercado único competitivo', en las que se incide en la importancia de la transformación digital y se pide a los estados compromisos y objetivos concretos para prevenir y eliminar cargas innecesarias.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que España y el resto de los Estados miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a seguir para enmarcar sus agendas y políticas públicas hasta 2030, promueven la creación de instituciones eficaces que rindan cuentas, así como garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la sociedad. Se promueve que tanto el sector privado como la ciudadanía adopten un rol activo en la adopción de los ODS y su cumplimento, y por tanto, colaboren con las administraciones en los cambios que estas promueven.

II. En este marco general, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido colaborando con la CROEM, para la realización de acciones encaminadas a la reducción de las cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, de manera que redunde en la creación de empleo y en la generación de riqueza.

En la vía del enfoque participativo que promueve el gobierno abierto, se puede avanzar en la mejora del funcionamiento de la Administración y de sus servicios abriendo la posibilidad a los destinatarios de los servicios a una experiencia conjunta de búsqueda de soluciones a problemas concretos. Este cambio cultural pretende favorecer la formación de espacios de creatividad donde la Administración comparta sus datos, experiencia y recursos y los ponga a disposición del sector empresarial o social, que aporta su experiencia como usuario de los procedimientos.

A pesar de la incorporación del principio de mínima intervención administrativa en la normativa y en la acción pública, aún existen ámbitos de actividad empresarial,

tanto de carácter sectorial como horizontal, cuya carga burocrática es susceptible de mejorar. Por ello, la disposición de un entorno competitivo a escala regional favorable a la actividad empresarial, exige llevar a cabo un ejercicio continuo de revisión y mejora de los trámites burocráticos soportados por nuestro tejido productivo.

III. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

IV. La CROEM es la organización empresarial más representativa de carácter intersectorial en el ámbito de la Región de Murcia y tiene entre sus fines:

1. Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier Grupo o Ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.

2. Iniciar, negociar, concertar y suscribir los Acuerdos y Convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.

3. Promocionar a través de los medios de comunicación social el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, y facilitar a la Administración y demás instituciones públicas o privadas los estudios e informes de interés general.

4. Establecer los instrumentos adecuados de comunicación, cooperación y enlace entre sus miembros respetando la autonomía privativa de cada uno de ellos, así como crear servicios comunes de asistencia que fuesen de interés para sus miembros.

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID 29/10/2020 10:24:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e9ac09a-19d8-fd02-796e-0050569b6280

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID 29/10/2020 10:24:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e9ac09a-19d8-fd02-796e-0050569b6280

V. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y la CROEM consideran conveniente colaborar para:

1. Establecer un marco de diálogo en materia de identificación y reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales e impulsar, en este ámbito, un laboratorio de innovación con el fin de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados.

2. Mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo a través de la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos.

3. El estudio de las mejoras procedimentales y los procesos de reducción de cargas administrativas que habrían de aplicarse para flexibilizar la estructura de la Administración Pública y superar las dificultades que pueden encontrar las empresas para relacionarse con ella.

Por lo expuesto, y teniendo muy presente que la consulta a los sectores afectados permite mejorar la calidad de la legislación y de los procedimientos administrativos y su adecuación a las necesidades socioeconómicas, resulta conveniente establecer nuevas vías de colaboración que permitan la participación empresarial en esta iniciativa pública de reducción de cargas burocráticas y, en consecuencia, las partes consideran de máximo interés la suscripción del presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para identificar y plantear propuestas concretas de reducción de cargas administrativas vinculadas al inicio y desarrollo de las actividades económicas asociadas al tejido empresarial de la Región de Murcia, incluyendo la participación en un laboratorio de innovación, con el

fin de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados, en el ámbito de la reducción de cargas y la simplificación de procedimientos.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Actuaciones a realizar por la CROEM.

La CROEM, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones:

a) Propuestas para la reducción de cargas administrativas.

La CROEM asume el compromiso de analizar e identificar las cargas administrativas existentes en los ámbitos materiales que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, en función de aquellos que tengan más interés para el tejido productivo regional, que sean susceptibles de ser reducidas o eliminadas, así como formular las propuestas de simplificación administrativa que resulten pertinentes, en colaboración con las organizaciones territoriales y sectoriales miembros.

Dichas propuestas irán acompañadas de la correspondiente estimación del ahorro que generarían (utilizando para ello el Método Simplificado de medición de cargas administrativas), normativa a modificar y órgano competente, y se acompañarán de la memoria explicativa procedente.

b) Mejora de la efectividad del principio de actuación administrativa de 'Una sola vez'

La CROEM, a efectos de hacer efectivo el principio de 'Una sola vez' de la Comisión Europea, consistente en evitar la presentación de datos o documentos que la Administración ya posee, que se materializará a través de la futura Carpeta Empresarial de la Región de Murcia, elaborará una relación de documentos que las empresas presentan en más de una ocasión ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando, a su vez, los diferentes procedimientos administrativos afectados.

La CROEM hará entrega a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el plazo de vigencia del Convenio, de un informe, en el formato que la Administración le indique, en el que se relacionarán los procedimientos y trámites identificados, las propuestas de reducción de cargas y la relación de documentos que las empresas aportan en más de una ocasión.

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID 29/10/2020 10:24:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e9ac09a-19d8-fd02-796e-0050569b6280

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID 29/10/2020 10:24:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e9ac09a-19d8-fd02-796e-0050569b6280

El personal dedicado al cumplimiento de los objetivos de este Convenio podrá ser propio de la CROEM o subcontratado a tal fin.

c) Jornadas y foros de discusión con empresarios.

Con el objetivo de que los distintos agentes económicos y empresariales puedan manifestar directamente a la CROEM y a la propia Administración, cuáles son las trabas más importantes que afectan a las empresas en los ámbitos materiales que se determinen por la Comisión de Seguimiento, la CREOM organizará, al menos, dos actividades con empresarios, que se realizarán preferentemente de forma no presencial. Una de dichas actividades se celebrará antes del 31 de diciembre de 2020.

d) Laboratorio de innovación para la reducción de cargas administrativas y la simplificación de procedimientos

La CROEM, asume el compromiso de participar directamente o a través de la designación de representantes entre profesionales con experiencia en la materia de que se trate, en el seno del laboratorio de innovación para la reducción de cargas administrativas y la simplificación de procedimientos que promoverá la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, con objeto de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados.

e) Difusión y comunicación.

Finalmente, la CROEM realizará actuaciones para hacer llegar a los empresarios los esfuerzos desarrollados en materia de reducción de cargas administrativas por parte de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las actividades o servicios que se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo de este Convenio.

Con carácter general, dichas actividades o servicios podrán ir dirigidos a la realización de iniciativas de difusión sobre las actividades realizadas en este ámbito, al estudio e intercambio de información entre las partes firmantes, al diseño, recopilación de información, contraste de iniciativas e implantación de actuaciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre mejora de la regulación y reducción de trámites administrativos, así como a la consolidación de la comunicación e intercambio de información entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la CROEM.

En cualquier tipo de actividad de difusión y comunicación, la CROEM dará publicidad de la participación de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en la financiación de este Convenio.

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID 29/10/2020 10:24:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e9ac09a-19d8-fd02-796e-0050569b6280

2. Actuaciones a realizar por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa.

La CTPAP, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través de la citada Dirección General, realizará las siguientes actuaciones:

a) Asesoramiento y asistencia sobre simplificación administrativa y reducción de cargas administrativas para ciudadanos y empresas, así como sobre el Método Simplificado de medición de cargas administrativas.

b) Análisis de las propuestas presentadas por CROEM y remisión a los Departamentos competentes por razón de la materia objeto de las iniciativas y elaboración de un informe con las valoraciones de los Departamentos, que será remitido a la CROEM.

c) La CTPAP podrá dar difusión a través de sus propios medios de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

Tercera. Titularidad de los trabajos realizados.

La titularidad de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, así como cualquier otro derecho que se pudiera derivar de los mismos, pertenecerán a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y a la CROEM y no podrán ser explotados por ningún tercero sin el consentimiento expreso de todas las partes.

Cuarta. Régimen económico.

1. El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), y la CROEM la cantidad de diez mil euros (10.000 €).

2. La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.01, proyecto nº 47560 'Actuaciones de simplificación administrativa empresarial', de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020, según el siguiente desglose:

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID 29/10/2020 10:24:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e9ac09a-19d8-f402-796e-0050569b6280

Ejercicio 2020: Cinco mil euros (5.000 €)

Ejercicio 2021: Veinticinco mil euros (25.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.01 o la que pueda sustituirla en el ejercicio económico correspondiente.

3. La CTPAP abonará a la CROEM los pagos correspondientes a su aportación previa justificación de las actuaciones realizadas y de los gastos incurridos en cada una de las anualidades.

Se contemplan dos momentos de pago, un primer pago por importe de 5.000 euros, que se realizará durante el último trimestre del ejercicio 2020, y un segundo pago por importe de 25.000 euros, que tendrá lugar a lo largo del ejercicio 2021.

A tal efecto, la CROEM remitirá a la CTPAP, la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.

b) Documentación justificativa del gasto, que comprenderá, el documento de cargo que emita la CROEM y la certificación acreditativa del órgano competente de la CROEM en la que se especifique el alcance de las labores desarrolladas por esta organización en el marco del Convenio. Complementariamente, y para la justificación de los gastos en los que se ha incurrido, se remitirán facturas, certificados emitidos por representantes de la organización en los que figuren los gastos imputables al Convenio o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, el certificado de abono de las nóminas y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente.

4. Durante el plazo de vigencia del Convenio, la CROEM se compromete a abonar la totalidad de su aportación para financiar las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, presentando certificación acreditativa.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID 29/10/2020 10:24:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e9ac09a-19d8-f402-796e-0050569b6280

Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio. Ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La CTPAP y la CROEM se comprometen a resolver por mutuo acuerdo, todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos personas en representación de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa designadas por su Director y dos personas en representación de la CROEM designadas por su Presidente. Estará presidida por el Director General de Regeneración y Modernización Administrativa o persona al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en quien delegue.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona al servicio de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, designada por su titular.

A propuesta de cualquiera de las personas que componen la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de ésta podrán asistir otras personas al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la CROEM, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Sexta. Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2021 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID 29/10/2020 10:24:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e9ac09a-19d8-fd02-796e-0050569b6280

Séptima. Modificación del Convenio.

Los términos del Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

Octava. Efectos de la resolución del Convenio.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguna de las partes, la otra deberá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo.

En el caso de persistir el incumplimiento se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa no dará lugar a indemnización.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera de los establecidos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI, del título preliminar, de dicha Ley, así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, que no puedan solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente, en el lugar y fecha al comienzo indicados.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.- Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, el Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, José María Albarracín Gil.

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID 29/10/2020 10:24:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e9ac09a-19d8-fd02-796e-0050569b6280

20TRCN094

ASUNTO: INFORME JURÍDICO – CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 50 2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el Decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa ha remitido a esta Secretaría General, para informe y tramitación, el expediente de referencia, que incorpora la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa.
- Conformidad de CROEM.
- Memoria de actuaciones de CROEM.
- Propuesta del Director General anexando convenio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Régimen jurídico.

El convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LÓPEZ-PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA | 10/11/2020 15:20:32 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA ELENA | 11/11/2020 10:49:21
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-360f3470-2403-8989-9c73-0050569b6280

LÓPEZ-PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA | 10/11/2020 15:20:32 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA ELENA | 11/11/2020 10:49:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-360f3470-2403-8989-9c73-0050569b6280

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

SEGUNDA.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio que se informa es establecer los términos de la colaboración entre la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para identificar y plantear propuestas concretas de reducción de cargas administrativas vinculadas al inicio y desarrollo de las actividades económicas asociadas al tejido empresarial de la Región de Murcia, incluyendo la participación en un laboratorio de innovación, con el fin de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados, en el ámbito de la reducción de cargas y la simplificación de procedimientos.

TERCERA.- Competencia.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial, competencia que es ejercida por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

CUARTA.- Naturaleza jurídica.

Visto el texto del convenio se observa que el mismo viene a instrumentar el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la CROEM en una materia sobre la que ambas partes tienen competencias o funciones concurrentes o, al menos complementarias, comprometiéndose cada una de las partes a llevar a cabo actuaciones orientadas a la consecución de fines comunes. A tal efecto, las partes ponen a disposición de dicha colaboración tanto medios personales como materiales resultando ser cogestoras de la finalidad común perseguida, y participando de forma conjunta en el resultado obtenido. Por consiguiente, se aprecia

que el convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos ni tampoco viene a instrumentar una subvención.

En consecuencia, se considera que la naturaleza jurídica del negocio a celebrar es la de convenio de colaboración.

El convenio obedece al tipo de convenios previstos en el artículo 47.2 c) de la LRJSP, es decir, convenios a suscribir entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

QUINTA. - Borrador del convenio y tramitación.

1. El convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la LRJSP.

Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la LRJSP, en la que se analiza la necesidad y oportunidad, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

2. Puesto que de la formalización del convenio se derivarán obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma y la CROEM, debe darse cumplimiento a las previsiones del artículo 48.5 de la LRJSP, de manera que las partes deberán tener capacidad para financiar los compromisos asumidos durante su vigencia.

Asimismo, el punto 6 del artículo 48 exige que las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del convenio que incluyan compromisos económicos se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria (artículo 48.4 de la LRJSP). Por consiguiente, es preciso acompañar al expediente el informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

4. También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La aprobación del convenio concierne a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de

LÓPEZ-PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA | 10/11/2020 15:20:32 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA ELENA | 11/11/2020 10:49:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-360347O-2403-8989-9c73-0050569b6280

julio.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del convenio, a propuesta de la citada Consejera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete a dicha Consejera la suscripción del repetido convenio, previa designación por el Consejo de Gobierno.

6. El convenio ha de inscribirse en el Registro General de Convenios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y publicarse en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma, así como en el Portal de la Transparencia, conforme dispone el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En CONCLUSIÓN, se informa favorablemente el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la CROEM para la identificación de cargas administrativas y su reducción.

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO	**LA ASESORA JURÍDICA**
Ana H. Fernández Caballero	**Mª Teresa López- Peláez de Dios**

LÓPEZ-PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA | 10/11/2020 15:20:32 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA ELENA | 11/11/2020 10:49:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-360347O-2403-8989-9c73-0050569b6280

Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y
Administración Pública
Secretaría General

[redacted] **JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,**

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.01, proyecto de gasto número 47560 'Convenio CROEM. Actuaciones de simplificación administrativa empresarial", existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la identificación de cargas administrativas y su reducción en el ámbito empresarial, en el que la aportación de la citada Consejería, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, asciende a la cantidad de 30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS), habiéndose registrado en el sistema de información contable SIGEPAL la retención de crédito de carácter plurianual de referencia 68570 por dicho importe, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2020	5.000,00 €
2021	25.000,00 €

Este certificado se expide a efectos de lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

19/11/2020 19:26:45 [redacted]
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. [redacted]
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia

Referencia: 068570/1100079742/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**20**	C. TRANSPARENC, PARTICIPAC. Y ADMÓN PCA
Servicio	**2004**	D.G. DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACION ADM
Centro de Gasto	**200400**	C.N.S. D.G.DE REGENERC Y MODERNIZ ADMTVA
Programa	**126M**	MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Subconcepto	**48801**	ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**47560** CONV. CROEM. ACT. SIMPLIF.ADM.EMPRESARIA
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Conv.CROEM;Act.simplif.adva empresarial ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	*********5.000,00*EUR CINCO MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********5.000,00* **EUR** CINCO MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINISTRATI
[redacted]	[redacted]

F. Preliminar	**19.11.2020**	**F. Impresión**	**19.11.2020**	**F.Contabilización**	**19.11.2020**	**F.Factura**	**00.00.0000**

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
200400	G/126M/48801	2021	25.000,00	EUR
	****TOTAL:		25.000,00	EUR

MOLERO MARAÑON, PABLO 20/11/2020 11:40:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea7ed0ac-2b1c-437a-c64d-0050569b6280

DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2020/68578 - 01	
Código:	8111
Tipo expediente:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase expediente:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	SUSCRIPCIÓN

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
200400	G/126M/48801	47560 CONV. CROEM. ACT. SIMPLIF.ADM.EMPRESARIA	2020	5.000,00
200400	G/126M/48801	47560 CONV. CROEM. ACT. SIMPLIF.ADM.EMPRESARIA	2021	25.000,00

IMPORTE TOTAL (EUROS)	**30.000,00**

Fecha de entrada:	20.11.2020	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
Conv.CROEM;Act.simplif.adva empresarial			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Nº INFORME FISCALIZACIÓN:	2020/68578 - 01

EXTREMOS A COMPROBAR:

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
N/A	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.

(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.

(3) Código del extremo a comprobar.

MOLERO MARAÑON, PABLO 20/11/2020 11:40:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea7ed0ac-2b1c-437a-c64d-0050569b6280

ANEXO DE EXTREMOS

N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex. 2.A d).	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.

(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.

(3) Código del extremo a comprobar.

MOLERO MARAÑON, PABLO 20/11/2020 11:40:20
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea7edbac-2b1c-437a-c64d-0050569b6280

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83c415bc-2b86-e7d7-8a52-0050569b6280

ORDEN

Desde el año 2016 la CROEM viene colaborando con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la identificación y propuesta de solución a las cargas administrativas que soportan las empresas.

La reducción de cargas administrativas constituye un objetivo y un compromiso del Consejo de Gobierno, correspondiendo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la simplificación administrativa para favorecer la actividad empresarial, que se materializa a través de las funciones de administración electrónica vinculada a gestiones con empresas, y de simplificación administrativa y eliminación de trabas burocráticas en materia de creación y modificación de actividades empresariales, mediante la revisión y propuesta de reducción de los procedimientos y trámites administrativos para su impulso y agilización.

En este contexto, se pretende impulsar un marco regulatorio eficiente para las actividades económicas que simplifique la legislación existente, elimine regulaciones innecesarias, establezca procedimientos más ágiles y minimice las cargas administrativas.

La modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos, en cuanto propicia la reducción de trámites y cargas burocráticas, además de facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración, contribuye a reducir los costes administrativos de explotación de las actividades mercantiles, ayudando a mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo.

A este respecto, tanto la Unión Europea como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico recomiendan a los estados, entre otras medidas, prestar una atención particular a la mejora de la tramitación mediante la normalización y reducción de la cantidad de formularios y declaraciones empleados en materia de contabilidad, fiscalidad, asuntos sociales y estadísticas, así como crear o mantener dentro de los servicios de sus Administraciones un organismo consultivo compuesto de representantes de las empresas y de la Administración con vistas a fomentar la simplificación de los procedimientos administrativos y de la legislación.

En este ámbito, cabe citar las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de Competitividad, de 27 de mayo de 2019, sobre ‘Un nuevo nivel de ambición para un mercado único competitivo’, en las que se incide en la importancia de la transformación digital y se pide a los Estados compromisos y objetivos concretos para prevenir y eliminar cargas innecesarias.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que España y el resto de los Estados miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a seguir para enmarcar sus agendas y políticas públicas hasta 2030, promueven la creación de instituciones eficaces que rindan cuentas, así como garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la sociedad. Se promueve que tanto el sector privado como la ciudadanía adopten un rol activo en la adopción de los ODS y su cumplimento, y por tanto, colaboren con las administraciones en los cambios que estas promueven.

En la vía del enfoque participativo que promueve el gobierno abierto, se puede avanzar en la mejora del funcionamiento de la Administración y de sus servicios abriendo la posibilidad a los destinatarios de los servicios a una experiencia conjunta de búsqueda de soluciones a problemas concretos. Este cambio cultural pretende favorecer la formación de espacios de creatividad donde la Administración comparta sus datos, experiencia y recursos y los ponga a disposición del sector empresarial o social, que aporta su experiencia como usuario de los procedimientos.

A pesar de la incorporación del principio de mínima intervención administrativa en la normativa y en la acción pública, aún existen ámbitos de actividad empresarial, tanto de carácter sectorial como horizontal, cuya carga burocrática es susceptible de mejorar. Por ello, la disposición de un entorno competitivo a escala regional favorable a la actividad empresarial, exige llevar a cabo un ejercicio continuo de revisión y mejora de los trámites burocráticos soportados por nuestro tejido productivo.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La CROEM es la organización empresarial más representativa de carácter intersectorial en el ámbito de la Región de Murcia y tiene entre sus fines, cooperar con la Administración Pública, iniciar, negociar y suscribir Acuerdos y Convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en cualquier ámbito relacionado con la actividad empresarial, así como, promocionar a través de los medios de comunicación social el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, y facilitar a la Administración y demás instituciones públicas o privadas los estudios e informes de interés general, siendo también la encargada de establecer los

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83c415bc-2b86-e7d7-8a52-0050569b6280

instrumentos adecuados de comunicación, cooperación y enlace entre sus miembros respetando la autonomía privativa de cada uno de ellos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y la CROEM consideran conveniente colaborar para:

1. Establecer un marco de dialogo en materia de identificación y reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales e impulsar, en este ámbito, un laboratorio de innovación con el fin de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados.

2. Mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo a través de la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos.

3. Realizar un estudio de las mejoras procedimentales y los procesos de reducción de cargas administrativas que habrían de aplicarse para flexibilizar la estructura de la Administración Pública y superar las dificultades que pueden encontrar las empresas para relacionarse con ella.

Dicha colaboración contempla, entre otros aspectos, la cooperación económica. Así para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio con la CROEM se ha previsto un presupuesto total de 40.000.-€, al que contribuye dicha organización con la cantidad de 10.000.-€ y la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública con la cantidad de 30.000 €.

Por lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Regeneración y Modernización Administrativa, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en esta materia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83c415bc-2b86-e7d7-8a52-0050569b6280

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la identificación de cargas administrativas y su reducción”, que se acompaña como anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio y designar a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, para su suscripción.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN

Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83c415bc-2b86-e7d7-8a52-0050569b6280

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83c415bc-2b86-e7d7-8a52-0050569b6280

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN

En Murcia, a __ de octubre de 2020,

REUNIDOS

De una parte, doña Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, según nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia 37/2019, de 31 de julio, BORM núm. 176, de 1 de agosto, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

De otra parte, don José María Albarracín Gil, Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), según nombramiento efectuado por esta entidad el día 7 de junio de 2018, actuando en nombre y representación de la citada entidad y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la CROEM viene colaborando desde el año 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la identificación y propuesta de solución a las cargas administrativas que soportan las empresas.

Que la reducción de cargas administrativas constituye un objetivo y un compromiso del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (en adelante CTPAP), la simplificación administrativa para favorecer la actividad empresarial, que se materializa a través de las funciones de administración electrónica vinculada a gestiones con empresas, y de simplificación

administrativa y eliminación de trabas burocráticas en materia de creación y modificación de actividades empresariales, mediante la revisión y propuesta de reducción de los procedimientos y trámites administrativos para su impulso y agilización.

En este contexto, se pretende impulsar un marco regulatorio eficiente para las actividades económicas que simplifique la legislación existente, elimine regulaciones innecesarias, establezca procedimientos más ágiles y minimice las cargas administrativas.

La modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos, en cuanto propicia la reducción de trámites y cargas burocráticas, además de facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración, contribuye a reducir los costes administrativos de explotación de las actividades mercantiles, ayudando a mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo.

La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10, define la simplificación como:

'el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional'.

Asimismo, el artículo 11.2 de la precitada ley regula las finalidades del proceso de simplificación, estableciendo las siguientes:

'a) Reducir o eliminar, cuantos trámites sean posibles o no aporten valor.

b) Reducir los plazos de tramitación y resolución de los procedimientos analizados.

c) Impulsar la implantación de su tramitación electrónica.

d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos'.

A este respecto, tanto la Unión Europea como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico recomiendan a los estados, entre otras medidas, prestar una atención particular a la mejora de la tramitación mediante la normalización y reducción de la cantidad de formularios y declaraciones empleados en materia de contabilidad, fiscalidad, asuntos sociales y estadísticas, así como crear o mantener dentro de los servicios de sus Administraciones un organismo consultivo compuesto de representantes de las empresas y de la Administración con vistas a fomentar la simplificación de los procedimientos administrativos y de la legislación.

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83c415bc-2b86-e7d7-8a52-0050569b6280

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:51
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83c415bc-2b86-e7d7-8a52-0050569b6280

En este ámbito, cabe citar las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de Competitividad, de 27 de mayo de 2019, sobre 'Un nuevo nivel de ambición para un mercado único competitivo', en las que se incide en la importancia de la transformación digital y se pide a los estados compromisos y objetivos concretos para prevenir y eliminar cargas innecesarias.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que España y el resto de los Estados miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a seguir para enmarcar sus agendas y políticas públicas hasta 2030, promueven la creación de instituciones eficaces que rindan cuentas, así como garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la sociedad. Se promueve que tanto el sector privado como la ciudadanía adopten un rol activo en la adopción de los ODS y su cumplimento, y por tanto, colaboren con las administraciones en los cambios que estas promueven.

II. En este marco general, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido colaborando con la CROEM, para la realización de acciones encaminadas a la reducción de las cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, de manera que redunde en la creación de empleo y en la generación de riqueza.

En la vía del enfoque participativo que promueve el gobierno abierto, se puede avanzar en la mejora del funcionamiento de la Administración y de sus servicios abriendo la posibilidad a los destinatarios de los servicios a una experiencia conjunta de búsqueda de soluciones a problemas concretos. Este cambio cultural pretende favorecer la formación de espacios de creatividad donde la Administración comparta sus datos, experiencia y recursos y los ponga a disposición del sector empresarial o social, que aporta su experiencia como usuario de los procedimientos.

A pesar de la incorporación del principio de mínima intervención administrativa en la normativa y en la acción pública, aún existen ámbitos de actividad empresarial, tanto de carácter sectorial como horizontal, cuya carga burocrática es susceptible de mejorar. Por ello, la disposición de un entorno competitivo a escala regional favorable a la actividad empresarial, exige llevar a cabo un ejercicio continuo de revisión y mejora de los trámites burocráticos soportados por nuestro tejido productivo.

III. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83c415bc-2b86-e7d7-8a52-005056 9b6280

IV. La CROEM es la organización empresarial más representativa de carácter intersectorial en el ámbito de la Región de Murcia y tiene entre sus fines:

1. Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier Grupo o Ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.

2. Iniciar, negociar, concertar y suscribir los Acuerdos y Convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.

3. Promocionar a través de los medios de comunicación social el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, y facilitar a la Administración y demás instituciones públicas o privadas los estudios e informes de interés general.

4. Establecer los instrumentos adecuados de comunicación, cooperación y enlace entre sus miembros respetando la autonomía privativa de cada uno de ellos, así como crear servicios comunes de asistencia que fuesen de interés para sus miembros.

V. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y la CROEM consideran conveniente colaborar para:

1. Establecer un marco de diálogo en materia de identificación y reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales e impulsar, en este ámbito, un laboratorio de innovación con el fin de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados.

2. Mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo a través de la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos.

3. El estudio de las mejoras procedimentales y los procesos de reducción de cargas administrativas que habrían de aplicarse para flexibilizar la estructura de la Administración Pública y superar las dificultades que pueden encontrar las empresas para relacionarse con ella.

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:51
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83c415bc-2b86-e7d7-8a52-0050569b6280

Por lo expuesto, y teniendo muy presente que la consulta a los sectores afectados permite mejorar la calidad de la legislación y de los procedimientos administrativos y su adecuación a las necesidades socioeconómicas, resulta conveniente establecer nuevas vías de colaboración que permitan la participación empresarial en esta iniciativa pública de reducción de cargas burocráticas y, en consecuencia, las partes consideran de máximo interés la suscripción del presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para identificar y plantear propuestas concretas de reducción de cargas administrativas vinculadas al inicio y desarrollo de las actividades económicas asociadas al tejido empresarial de la Región de Murcia, incluyendo la participación en un laboratorio de innovación, con el fin de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados, en el ámbito de la reducción de cargas y la simplificación de procedimientos.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Actuaciones a realizar por la CROEM.

La CROEM, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones:

a) Propuestas para la reducción de cargas administrativas.

La CROEM asume el compromiso de analizar e identificar las cargas administrativas existentes en los ámbitos materiales que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, en función de aquellos que tengan más interés para el tejido productivo regional, que sean susceptibles de ser reducidas o eliminadas, así como formular las propuestas de simplificación administrativa que resulten pertinentes, en colaboración con las organizaciones territoriales y sectoriales miembros.

Dichas propuestas irán acompañadas de la correspondiente estimación del ahorro que generarían (utilizando para ello el Método Simplificado de medición de cargas administrativas), normativa a modificar y órgano competente, y se acompañarán de la memoria explicativa procedente.

b) Mejora de la efectividad del principio de actuación administrativa de 'Una sola vez'

La CROEM, a efectos de hacer efectivo el principio de 'Una sola vez' de la Comisión Europea, consistente en evitar la presentación de datos o documentos que la Administración ya posee, que se materializará a través de la futura Carpeta Empresarial de la Región de Murcia, elaborará una relación de documentos que las empresas presentan en más de una ocasión ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando, a su vez, los diferentes procedimientos administrativos afectados.

La CROEM hará entrega a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el plazo de vigencia del Convenio, de un informe, en el formato que la Administración le indique, en el que se relacionarán los procedimientos y trámites identificados, las propuestas de reducción de cargas y la relación de documentos que las empresas aportan en más de una ocasión.

El personal dedicado al cumplimiento de los objetivos de este Convenio podrá ser propio de la CROEM o subcontratado a tal fin.

c) Jornadas y foros de discusión con empresarios.

Con el objetivo de que los distintos agentes económicos y empresariales puedan manifestar directamente a la CROEM y a la propia Administración, cuáles son las trabas más importantes que afectan a las empresas en los ámbitos materiales que se determinen por la Comisión de Seguimiento, la CREOM organizará, al menos, dos actividades con empresarios, que se realizarán preferentemente de forma no presencial. Una de dichas actividades se celebrará antes del 31 de diciembre de 2020.

d) Laboratorio de innovación para la reducción de cargas administrativas y la simplificación de procedimientos

La CROEM, asume el compromiso de participar directamente o a través de la designación de representantes entre profesionales con experiencia en la materia de que se trate, en el seno del laboratorio de innovación para la reducción de cargas administrativas y la simplificación de procedimientos que promoverá la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, con objeto de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados.

e) Difusión y comunicación.

Finalmente, la CROEM realizará actuaciones para hacer llegar a los empresarios los esfuerzos desarrollados en materia de reducción de cargas administrativas por parte de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las actividades o servicios que se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo de este Convenio.

Con carácter general, dichas actividades o servicios podrán ir dirigidos a la realización de iniciativas de difusión sobre las actividades realizadas en este ámbito, al estudio e intercambio de información entre las partes firmantes, al diseño, recopilación

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:51
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83c415bc-2b86-e7d7-8a52-0050569b6280

de información, contraste de iniciativas e implantación de actuaciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre mejora de la regulación y reducción de trámites administrativos, así como a la consolidación de la comunicación e intercambio de información entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la CROEM.

En cualquier tipo de actividad de difusión y comunicación, la CROEM dará publicidad de la participación de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en la financiación de este Convenio.

2. Actuaciones a realizar por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa.

La CTPAP, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través de la citada Dirección General, realizará las siguientes actuaciones:

a) Asesoramiento y asistencia sobre simplificación administrativa y reducción de cargas administrativas para ciudadanos y empresas, así como sobre el Método Simplificado de medición de cargas administrativas.

b) Análisis de las propuestas presentadas por CROEM y remisión a los Departamentos competentes por razón de la materia objeto de las iniciativas y elaboración de un informe con las valoraciones de los Departamentos, que será remitido a la CROEM.

c) La CTPAP podrá dar difusión a través de sus propios medios de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

Tercera. Titularidad de los trabajos realizados.

La titularidad de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, así como cualquier otro derecho que se pudiera derivar de los mismos, pertenecerán a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y a la CROEM y no podrán ser explotados por ningún tercero sin el consentimiento expreso de todas las partes.

Cuarta. Régimen económico.

1. El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), y la CROEM la cantidad de diez mil euros (10.000 €).

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83c415bc-2b86-e7d7-8a52-0050569b6280

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:51
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83c415bc-2b86-e7d7-8a52-0050569b6280

2. La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.01, proyecto nº 47560 'Actuaciones de simplificación administrativa empresarial', de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020, según el siguiente desglose:

Ejercicio 2020: Cinco mil euros (5.000 €)

Ejercicio 2021: Veinticinco mil euros (25.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.01 o la que pueda sustituirla en el ejercicio económico correspondiente.

3. La CTPAP abonará a la CROEM los pagos correspondientes a su aportación previa justificación de las actuaciones realizadas y de los gastos incurridos en cada una de las anualidades.

Se contemplan dos momentos de pago, un primer pago por importe de 5.000 euros, que se realizará durante el último trimestre del ejercicio 2020, y un segundo pago por importe de 25.000 euros, que tendrá lugar a lo largo del ejercicio 2021.

A tal efecto, la CROEM remitirá a la CTPAP, la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.

b) Documentación justificativa del gasto, que comprenderá, el documento de cargo que emita la CROEM y la certificación acreditativa del órgano competente de la CROEM en la que se especifique el alcance de las labores desarrolladas por esta organización en el marco del Convenio. Complementariamente, y para la justificación de los gastos en los que se ha incurrido, se remitirán facturas, certificados emitidos por representantes de la organización en los que figuren los gastos imputables al Convenio o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, el certificado de abono de las nóminas y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente.

4. Durante el plazo de vigencia del Convenio, la CROEM se compromete a abonar la totalidad de su aportación para financiar las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, presentando certificación acreditativa.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima

del Convenio. Ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La CTPAP y la CROEM se comprometen a resolver por mutuo acuerdo, todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos personas en representación de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa designadas por su Director y dos personas en representación de la CROEM designadas por su Presidente. Estará presidida por el Director General de Regeneración y Modernización Administrativa o persona al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en quien delegue.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona al servicio de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, designada por su titular.

A propuesta de cualquiera de las personas que componen la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de ésta podrán asistir otras personas al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la CROEM, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Sexta. Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2021 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83c415bc-2b86-e7d7-8a52-0050569b6280

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83c415bc-2b86-e7d7-8a52-0050569b6280

Séptima. Modificación del Convenio.

Los términos del Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

Octava. Efectos de la resolución del Convenio.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguna de las partes, la otra deberá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo.

En el caso de persistir el incumplimiento se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa no dará lugar a indemnización.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera de los establecidos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI, del título preliminar, de dicha Ley, así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, que no puedan solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y

Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente, en el lugar y fecha al comienzo indicados.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.- Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, el Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, José María Albarracín Gil.

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83c415bc-2b86-e7d7-8a52-005056960280

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-86dc79de-2b86-5d37-bdc7-0050569b34e7

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Desde el año 2016 la CROEM viene colaborando con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la identificación y propuesta de solución a las cargas administrativas que soportan las empresas.

La reducción de cargas administrativas constituye un objetivo y un compromiso del Consejo de Gobierno, correspondiendo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la simplificación administrativa para favorecer la actividad empresarial, que se materializa a través de las funciones de administración electrónica vinculada a gestiones con empresas, y de simplificación administrativa y eliminación de trabas burocráticas en materia de creación y modificación de actividades empresariales, mediante la revisión y propuesta de reducción de los procedimientos y trámites administrativos para su impulso y agilización.

En este contexto, se pretende impulsar un marco regulatorio eficiente para las actividades económicas que simplifique la legislación existente, elimine regulaciones innecesarias, establezca procedimientos más ágiles y minimice las cargas administrativas.

La modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos, en cuanto propicia la reducción de trámites y cargas burocráticas, además de facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración, contribuye a reducir los costes administrativos de explotación de las actividades mercantiles, ayudando a mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo.

A este respecto, tanto la Unión Europea como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico recomiendan a los estados, entre otras medidas, prestar una atención particular a la mejora de la tramitación mediante la normalización y reducción de la cantidad de formularios y declaraciones empleados en materia de contabilidad, fiscalidad, asuntos sociales y estadísticas, así como crear o mantener dentro de los servicios de sus Administraciones un organismo consultivo compuesto de representantes de las empresas y de la Administración con vistas a fomentar la simplificación de los procedimientos administrativos y de la legislación.

En este ámbito, cabe citar las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de Competitividad, de 27 de mayo de 2019, sobre ‘Un nuevo nivel de ambición para un mercado único competitivo’, en las que se incide en la importancia de la transformación digital y se pide a los Estados compromisos y objetivos concretos para prevenir y eliminar cargas innecesarias.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que España y el resto de los Estados miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a seguir para enmarcar sus agendas y políticas públicas hasta 2030, promueven la creación de instituciones eficaces que rindan cuentas, así como garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la sociedad. Se promueve que tanto el sector privado como la ciudadanía adopten un rol activo en la adopción de los ODS y su cumplimento, y por tanto, colaboren con las administraciones en los cambios que estas promueven.

En la vía del enfoque participativo que promueve el gobierno abierto, se puede avanzar en la mejora del funcionamiento de la Administración y de sus servicios abriendo la posibilidad a los destinatarios de los servicios a una experiencia conjunta de búsqueda de soluciones a problemas concretos. Este cambio cultural pretende favorecer la formación de espacios de creatividad donde la Administración comparta sus datos, experiencia y recursos y los ponga a disposición del sector empresarial o social, que aporta su experiencia como usuario de los procedimientos.

A pesar de la incorporación del principio de mínima intervención administrativa en la normativa y en la acción pública, aún existen ámbitos de actividad empresarial, tanto de carácter sectorial como horizontal, cuya carga burocrática es susceptible de mejorar. Por ello, la disposición de un entorno competitivo a escala regional favorable a la actividad empresarial, exige llevar a cabo un ejercicio continuo de revisión y mejora de los trámites burocráticos soportados por nuestro tejido productivo.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La CROEM es la organización empresarial más representativa de carácter intersectorial en el ámbito de la Región de Murcia y tiene entre sus fines, cooperar con la Administración Pública, iniciar, negociar y suscribir Acuerdos y Convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en cualquier ámbito relacionado con la actividad empresarial, así como, promocionar a través de los medios de comunicación social el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, y facilitar a la Administración y demás instituciones públicas o privadas los estudios e informes de interés general, siendo también la encargada de establecer los

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-86dc79de-2b86-5d37-bdc7-005056 9b34e7

instrumentos adecuados de comunicación, cooperación y enlace entre sus miembros respetando la autonomía privativa de cada uno de ellos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y la CROEM consideran conveniente colaborar para:

1. Establecer un marco de dialogo en materia de identificación y reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales e impulsar, en este ámbito, un laboratorio de innovación con el fin de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados.

2. Mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo a través de la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos.

3. Realizar un estudio de las mejoras procedimentales y los procesos de reducción de cargas administrativas que habrían de aplicarse para flexibilizar la estructura de la Administración Pública y superar las dificultades que pueden encontrar las empresas para relacionarse con ella.

Dicha colaboración contempla, entre otros aspectos, la cooperación económica. Así para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio con la CROEM se ha previsto un presupuesto total de 40.000.-€, al que contribuye dicha organización con la cantidad de 10.000.-€ y la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública con la cantidad de 30.000 €.

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente propuesta de

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-86dc79de-2b86-5d37-bdc7-0050569b34e7

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la identificación de cargas administrativas y su reducción", que se acompaña como anexo, y designar a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública para su suscripción.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN

Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-86dc79de-2b86-5d37-bdc7-0050569b34e7

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-86dc79de-2b86-5d37-bdc7-0050569b34e7

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN

En Murcia, a __ de octubre de 2020,

REUNIDOS

De una parte, doña Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, según nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia 37/2019, de 31 de julio, BORM núm. 176, de 1 de agosto, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

De otra parte, don José María Albarracín Gil, Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), según nombramiento efectuado por esta entidad el día 7 de junio de 2018, actuando en nombre y representación de la citada entidad y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la CROEM viene colaborando desde el año 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la identificación y propuesta de solución a las cargas administrativas que soportan las empresas.

Que la reducción de cargas administrativas constituye un objetivo y un compromiso del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (en adelante CTPAP), la simplificación administrativa para

favorecer la actividad empresarial, que se materializa a través de las funciones de administración electrónica vinculada a gestiones con empresas, y de simplificación administrativa y eliminación de trabas burocráticas en materia de creación y modificación de actividades empresariales, mediante la revisión y propuesta de reducción de los procedimientos y trámites administrativos para su impulso y agilización.

En este contexto, se pretende impulsar un marco regulatorio eficiente para las actividades económicas que simplifique la legislación existente, elimine regulaciones innecesarias, establezca procedimientos más ágiles y minimice las cargas administrativas.

La modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos, en cuanto propicia la reducción de trámites y cargas burocráticas, además de facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración, contribuye a reducir los costes administrativos de explotación de las actividades mercantiles, ayudando a mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo.

La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10, define la simplificación como:

'el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional'.

Asimismo, el artículo 11.2 de la precitada ley regula las finalidades del proceso de simplificación, estableciendo las siguientes:

'a) Reducir o eliminar, cuantos trámites sean posibles o no aporten valor.

b) Reducir los plazos de tramitación y resolución de los procedimientos analizados.

c) Impulsar la implantación de su tramitación electrónica.

d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos'.

A este respecto, tanto la Unión Europea como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico recomiendan a los estados, entre otras medidas, prestar una atención particular a la mejora de la tramitación mediante la normalización y reducción de la cantidad de formularios y declaraciones empleados en materia de contabilidad, fiscalidad, asuntos sociales y estadísticas, así como crear o mantener dentro de los servicios de sus Administraciones un organismo consultivo compuesto de representantes de las empresas y de la Administración con vistas a fomentar la simplificación de los procedimientos administrativos y de la legislación.

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-86dc79de-2b86-5d37-bdc7-0050569b34e7

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-86dc79de-2b86-5d37-bdc7-0050569b34e7

En este ámbito, cabe citar las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de Competitividad, de 27 de mayo de 2019, sobre 'Un nuevo nivel de ambición para un mercado único competitivo', en las que se incide en la importancia de la transformación digital y se pide a los estados compromisos y objetivos concretos para prevenir y eliminar cargas innecesarias.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que España y el resto de los Estados miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a seguir para enmarcar sus agendas y políticas públicas hasta 2030, promueven la creación de instituciones eficaces que rindan cuentas, así como garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la sociedad. Se promueve que tanto el sector privado como la ciudadanía adopten un rol activo en la adopción de los ODS y su cumplimento, y por tanto, colaboren con las administraciones en los cambios que estas promueven.

II. En este marco general, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido colaborando con la CROEM, para la realización de acciones encaminadas a la reducción de las cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, de manera que redunde en la creación de empleo y en la generación de riqueza.

En la vía del enfoque participativo que promueve el gobierno abierto, se puede avanzar en la mejora del funcionamiento de la Administración y de sus servicios abriendo la posibilidad a los destinatarios de los servicios a una experiencia conjunta de búsqueda de soluciones a problemas concretos. Este cambio cultural pretende favorecer la formación de espacios de creatividad donde la Administración comparta sus datos, experiencia y recursos y los ponga a disposición del sector empresarial o social, que aporta su experiencia como usuario de los procedimientos.

A pesar de la incorporación del principio de mínima intervención administrativa en la normativa y en la acción pública, aún existen ámbitos de actividad empresarial, tanto de carácter sectorial como horizontal, cuya carga burocrática es susceptible de mejorar. Por ello, la disposición de un entorno competitivo a escala regional favorable a la actividad empresarial, exige llevar a cabo un ejercicio continuo de revisión y mejora de los trámites burocráticos soportados por nuestro tejido productivo.

III. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-86dc79de-2b86-5d37-bdc7-0050569b34e7

IV. La CROEM es la organización empresarial más representativa de carácter intersectorial en el ámbito de la Región de Murcia y tiene entre sus fines:

1. Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier Grupo o Ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.

2. Iniciar, negociar, concertar y suscribir los Acuerdos y Convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.

3. Promocionar a través de los medios de comunicación social el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, y facilitar a la Administración y demás instituciones públicas o privadas los estudios e informes de interés general.

4. Establecer los instrumentos adecuados de comunicación, cooperación y enlace entre sus miembros respetando la autonomía privativa de cada uno de ellos, así como crear servicios comunes de asistencia que fuesen de interés para sus miembros.

V. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y la CROEM consideran conveniente colaborar para:

1. Establecer un marco de diálogo en materia de identificación y reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales e impulsar, en este ámbito, un laboratorio de innovación con el fin de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados.

2. Mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo a través de la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos.

3. El estudio de las mejoras procedimentales y los procesos de reducción de cargas administrativas que habrían de aplicarse para flexibilizar la estructura de la Administración Pública y superar las dificultades que pueden encontrar las empresas para relacionarse con ella.

Por lo expuesto, y teniendo muy presente que la consulta a los sectores afectados permite mejorar la calidad de la legislación y de los procedimientos administrativos y su adecuación a las necesidades socioeconómicas, resulta conveniente establecer nuevas vías de colaboración que permitan la participación empresarial en esta iniciativa pública de reducción de cargas burocráticas y, en

consecuencia, las partes consideran de máximo interés la suscripción del presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para identificar y plantear propuestas concretas de reducción de cargas administrativas vinculadas al inicio y desarrollo de las actividades económicas asociadas al tejido empresarial de la Región de Murcia, incluyendo la participación en un laboratorio de innovación, con el fin de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados, en el ámbito de la reducción de cargas y la simplificación de procedimientos.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Actuaciones a realizar por la CROEM.

La CROEM, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones:

a) Propuestas para la reducción de cargas administrativas.

La CROEM asume el compromiso de analizar e identificar las cargas administrativas existentes en los ámbitos materiales que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, en función de aquellos que tengan más interés para el tejido productivo regional, que sean susceptibles de ser reducidas o eliminadas, así como formular las propuestas de simplificación administrativa que resulten pertinentes, en colaboración con las organizaciones territoriales y sectoriales miembros.

Dichas propuestas irán acompañadas de la correspondiente estimación del ahorro que generarían (utilizando para ello el Método Simplificado de medición de cargas administrativas), normativa a modificar y órgano competente, y se acompañarán de la memoria explicativa procedente.

b) Mejora de la efectividad del principio de actuación administrativa de ‘Una sola vez’

La CROEM, a efectos de hacer efectivo el principio de ‘Una sola vez’ de la Comisión Europea, consistente en evitar la presentación de datos o documentos que la Administración ya posee, que se materializará a través de la futura Carpeta

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-86dc79de-2b86-5d37-bdc7-0050569b34e7

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-86dc79de-2b86-5d37-bdc7-0050569b34e7

Empresarial de la Región de Murcia, elaborará una relación de documentos que las empresas presentan en más de una ocasión ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando, a su vez, los diferentes procedimientos administrativos afectados.

La CROEM hará entrega a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el plazo de vigencia del Convenio, de un informe, en el formato que la Administración le indique, en el que se relacionarán los procedimientos y trámites identificados, las propuestas de reducción de cargas y la relación de documentos que las empresas aportan en más de una ocasión.

El personal dedicado al cumplimiento de los objetivos de este Convenio podrá ser propio de la CROEM o subcontratado a tal fin.

c) Jornadas y foros de discusión con empresarios.

Con el objetivo de que los distintos agentes económicos y empresariales puedan manifestar directamente a la CROEM y a la propia Administración, cuáles son las trabas más importantes que afectan a las empresas en los ámbitos materiales que se determinen por la Comisión de Seguimiento, la CREOM organizará, al menos, dos actividades con empresarios, que se realizarán preferentemente de forma no presencial. Una de dichas actividades se celebrará antes del 31 de diciembre de 2020.

d) Laboratorio de innovación para la reducción de cargas administrativas y la simplificación de procedimientos

La CROEM, asume el compromiso de participar directamente o a través de la designación de representantes entre profesionales con experiencia en la materia de que se trate, en el seno del laboratorio de innovación para la reducción de cargas administrativas y la simplificación de procedimientos que promoverá la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, con objeto de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados.

e) Difusión y comunicación.

Finalmente, la CROEM realizará actuaciones para hacer llegar a los empresarios los esfuerzos desarrollados en materia de reducción de cargas administrativas por parte de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las actividades o servicios que se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo de este Convenio.

Con carácter general, dichas actividades o servicios podrán ir dirigidos a la realización de iniciativas de difusión sobre las actividades realizadas en este ámbito, al estudio e intercambio de información entre las partes firmantes, al diseño, recopilación de información, contraste de iniciativas e implantación de actuaciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre mejora de la regulación y reducción de trámites administrativos, así como a la consolidación de la comunicación e intercambio de información entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la CROEM.

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-86dc79de-2b86-5d37-bdc7-0050569b34e7

En cualquier tipo de actividad de difusión y comunicación, la CROEM dará publicidad de la participación de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en la financiación de este Convenio.

2. Actuaciones a realizar por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa.

La CTPAP, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través de la citada Dirección General, realizará las siguientes actuaciones:

a) Asesoramiento y asistencia sobre simplificación administrativa y reducción de cargas administrativas para ciudadanos y empresas, así como sobre el Método Simplificado de medición de cargas administrativas.

b) Análisis de las propuestas presentadas por CROEM y remisión a los Departamentos competentes por razón de la materia objeto de las iniciativas y elaboración de un informe con las valoraciones de los Departamentos, que será remitido a la CROEM.

c) La CTPAP podrá dar difusión a través de sus propios medios de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

Tercera. Titularidad de los trabajos realizados.

La titularidad de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, así como cualquier otro derecho que se pudiera derivar de los mismos, pertenecerán a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y a la CROEM y no podrán ser explotados por ningún tercero sin el consentimiento expreso de todas las partes.

Cuarta. Régimen económico.

1. El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), y la CROEM la cantidad de diez mil euros (10.000 €).

2. La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.01, proyecto nº 47560 'Actuaciones de simplificación administrativa empresarial', de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020, según el siguiente desglose:

Ejercicio 2020: Cinco mil euros (5.000 €)

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-86dc79de-2b86-5d37-bdc7-005056 9b34e7

Ejercicio 2021: Veinticinco mil euros (25.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.01 o la que pueda sustituirla en el ejercicio económico correspondiente.

3. La CTPAP abonará a la CROEM los pagos correspondientes a su aportación previa justificación de las actuaciones realizadas y de los gastos incurridos en cada una de las anualidades.

Se contemplan dos momentos de pago, un primer pago por importe de 5.000 euros, que se realizará durante el último trimestre del ejercicio 2020, y un segundo pago por importe de 25.000 euros, que tendrá lugar a lo largo del ejercicio 2021.

A tal efecto, la CROEM remitirá a la CTPAP, la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.

b) Documentación justificativa del gasto, que comprenderá, el documento de cargo que emita la CROEM y la certificación acreditativa del órgano competente de la CROEM en la que se especifique el alcance de las labores desarrolladas por esta organización en el marco del Convenio. Complementariamente, y para la justificación de los gastos en los que se ha incurrido, se remitirán facturas, certificados emitidos por representantes de la organización en los que figuren los gastos imputables al Convenio o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, el certificado de abono de las nóminas y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente.

4. Durante el plazo de vigencia del Convenio, la CROEM se compromete a abonar la totalidad de su aportación para financiar las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, presentando certificación acreditativa.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio. Ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La CTPAP y la CROEM se comprometen a resolver por mutuo acuerdo, todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de la Comisión de Seguimiento, sin

perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos personas en representación de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa designadas por su Director y dos personas en representación de la CROEM designadas por su Presidente. Estará presidida por el Director General de Regeneración y Modernización Administrativa o persona al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en quien delegue.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona al servicio de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, designada por su titular.

A propuesta de cualquiera de las personas que componen la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de ésta podrán asistir otras personas al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la CROEM, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Sexta. Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2021 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Modificación del Convenio.

Los términos del Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-86dc79de-2b86-5d37-bdc7-005056 9b34e7

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-86dc79de-2b86-5d37-bdc7-005056 9b34e7

Octava. Efectos de la resolución del Convenio.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguna de las partes, la otra deberá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo.

En el caso de persistir el incumplimiento se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa no dará lugar a indemnización.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera de los establecidos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI, del título preliminar, de dicha Ley, así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, que no puedan solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente, en el lugar y fecha al comienzo indicados.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.- Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, el Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, José María Albarracín Gil.

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 21/11/2020 09:16:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-86dc79de-2b86-5d37-bdc7-0050569b34e7